

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 935 - 2017 - MDLV

La Victoria, setiembre 20 de 2017
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

Los Informe N° 248 y N° 255-2017-MDLV/GDU-DO-E del Jefe de la División de Obras, los Informes N 187 y N° 197-2017-MDLV/GDU del Gerente de Desarrollo Urbano y las Cartas N° 017 y N° 021-2017-EPSEL S.A./JS del Ing. José Perla Céspedes-Supervisor de Obra, sobre mayores metrados, respecto de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LAS CALLES COMPRENDIDAS DENTRO DEL PERIMETRO AV. GRAN CHIMU, AV. LA PAZ, AV. PACHACUTEC Y AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE LA VICTORIA – CHICLAYO – LAMBAYEQUE", con código SNIP N° 267803; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos II del Título Preliminar y 20° de la Ley N° 27972, son de competencia del Alcalde las funciones ejecutivas del Gobierno Local;

Que, el artículo 175° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del titular de la entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el (15%) del monto del contrato original.

Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley..."

Que, el Jefe de la División de Obras, a través del Informe N° 248-2017-MDLV/GDU-DO-E del 11 de setiembre de 2017, comunica al Gerente de Desarrollo Urbano que ha revisado y evaluado la información contenida en las Cartas N° 017 y N° 021-2017-EPSEL S.A./JS emitidas por el Supervisor de Obra Ing. José Perla Céspedes relacionado con el Informe Técnico de Mayores Metrados ejecutados por el CONSORCIO MARÍA DE LA PAZ, durante el desarrollo de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LAS CALLES COMPRENDIDAS DENTRO DEL PERIMETRO AV. GRAN CHIMU, AV. LA PAZ, AV. PACHACUTEC Y AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE LA VICTORIA – CHICLAYO – LAMBAYEQUE", indicando que dichos trabajos de mayores metrados si están debidamente sustentados. El expediente técnico de Mayores Metrados, contiene las partidas adicionales que se han ejecutado y cuyos montos se detallan a continuación:



RESUMEN PRESUPUESTO DE MAYORES METRADOS

- RED DE AGUA	S/ 8,673.54
- RED DE ALCANTARILLADO	25,718.09
- <u>CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO</u>	<u>1,957.54</u>
COSTO DIRECTO	36,349.17
Gastos Generales 10%	3,634.92
Utilidades 3%	<u>1,090.47</u>
	41,074.56
IGV (18%)	<u>7,393.42</u>
PRESUPUESTO MAYORES METRADOS	S/ 48,467.98

CALCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA

- MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 3'446,951.14
- PRESUPUESTO MAYORES METRADOS	S/ 48,467.98

% DE INCIDENCIA =(PRESUP.MAYORES METRADOS + ADICIONALES -PRESUP.DEDUC.) / MONTO DEL CONTRATO =
48,467.98 / 3'446,951.14 = 1.41%

Asimismo, el Jefe de la División de Obras señala en el Informe N° 248-2017-MDLV/GDU-DO-E que de lo indicado anteriormente se deduce que los mayores metrados solicitados cuyo monto es S/ 48,467.98, representa el 1.41% del monto del contrato principal, encontrándose conforme a lo dispuesto por el artículo 175° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, en el Informe antes mencionado, el Jefe de la División de Obras manifiesta que la ejecución de mayores metrados se sustenta en que en la obra se ha llegado a corroborar que existen mayores metrados en algunas partidas de agua potable y del alcantarillado, razón por la cual se adjuntan los metrados finales de obra. La realización de estos trabajos también tienen como sustento, la operatividad y funcionalidad que debe tener la infraestructura de saneamiento del Distrito que debe ser utilizada en beneficio de la comunidad victoriana. En la obra también existen menores metrados los cuales se reflejan en la Valorización Final N° 7, correspondiente al mes de julio, los cuales no serán cobrados por no haberse ejecutado y que se tomaran en cuenta en la liquidación final de la obra. De este modo el nuevo monto del contrato es: Monto del Contrato S/ 3'446,951.14 + mayores metrados S/ 48,467.98= S/ 3'495,129.93;

Que, mediante Informe N° 255-2017-MDLV/GDU-DO-E de fecha 15 de setiembre de 2017, el Jefe de la División de Obras reitera lo manifestado en su Informe N° 248-2017-MDLV/GDU-DO-E, haciendo hincapié que la Carta N° 021-2017-EPSEL S.A./JS, emitida por el Supervisor de Obras, respecto a mayores metrados ejecutados en la obra en mención, están debidamente sustentados, también comunica que el nuevo monto del contrato es mayor que el monto del contrato original se necesitaría certificación de crédito presupuestario, sin embargo señala que el monto por metrados no ejecutados de acuerdo a la valorización final tramitada es de S/ 176,372.57 el cual es mayor que el monto del adicional de mayores metrados de S/ 48,467.98 con lo cual ya no es necesaria la certificación presupuestal tal como también señala la Gerencia de Planificación y Presupuesto, con Informe N° 204-2017-MDLV/GPPYCTI, además la obra fue ofertada al 90%;

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano en el Informe N° 197-2017-MDLV/GDU del 18 de setiembre de 2017, comunica que de acuerdo al análisis y evaluación de la supervisión y la conformidad emitida por el Ing. Rafael Enriquez Asalde, Jefe de la División de Obras, considera se aprueben los mayores metrados de obra por el monto de S/ 48,467.98 inc. IGV, con un % de incidencia de 1.41% ;

Estando a lo expuesto por el Supervisor de Obra, del Jefe de la División de Obras, del Gerente de Desarrollo Urbano, el Informe de Planificación y Cooperación Técnica Internacional, debe emitirse el acto resolutivo de aprobación de mayores metrados de la obra en mención,

En ejercicio de sus atribuciones de ley;



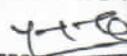
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE los mayores metrados de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LAS CALLES COMPRENDIDAS DENTRO DEL PERIMETRO AV. GRAN CHIMU, AV. LA PAZ, AV. PACHACUTEC Y AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE", con código SNIP N° 267803, por un monto de S/ 48,467.98 incluido IGV, con un % de incidencia de 1.41% . El nuevo monto del contrato es de S/ 3'495,129.93.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional, Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente resolución a los interesados para los fines respectivos.

**POR TANTO:
REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE

